

Universidad del sureste

Alumno: Herman Uciel De La Cruz Martínez

Docente: Lic. Ramiro roblero

Materia: delitos especiales

Trabajo: ensayo

Carrera: derecho

Cuatrimestre: cuarto

Grupo: c

¿Qué es el delito?

Como bien sabemos el delito es toda aquella conducta típica, antijurídica y culpable sancionada por la ley penal. Ahora daremos a conocer ¿Qué es el delito? En general.

Para entender bien el delito, sabemos que existe una teoría general del delito para darle la respuesta a nuestra pregunta. Bien sabemos que la teoría del delito es una hipótesis que se da a conocer en una determinada tendencia dogmática para ver qué elementos hacen posibles o no la aplicación de una consecuencia jurídica, una característica propia de la teoría del delito es que es un sistema por que representa un conjunto ordenado de conocimientos, otra de sus características es que es una hipótesis porque solo puede confirmarse a través de sus consecuencias, entre otras características. Existen varias teorías de diferentes autores que dieron opiniones distintas sobre la teoría del delito.

Ahora conoceremos los elementos importantes del delito, entre ellos está la acción, la antijuricidad, la tipicidad, la imputabilidad, la culpabilidad, y la punibilidad, estos elementos son los más importantes para un delito. Bien sabemos que existen diferentes tipos de delito, como el delito de robo, delito de violación, delito de acoso, delito de cibernético, entre otros tipos de delitos. Existen diferentes conceptos de delitos como son;

El natural: es aquella de sentido moral que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales piedad y probidad según la medida media en que se encuentran en las razas humanas superiores.

El psicológico: que estos son aquellos delitos de acciones determinadas por motivos individuales y antisociales que alteran las condiciones de existencia y lesionan la moralidad media de un pueblo en un momento determinado.

El jurídico: que esta nos dice que es la acción típica, contraria al derecho culpable, sancionada con una pena adecuada y suficiente a las condiciones objetivas de la punibilidad.

El legal: que esta es una infracción voluntaria de una ley penal haciendo lo que ella prohíbe o dejando de hacer lo que manda.

Pero para que un delito exista tienen que haber sujetos y estos sujetos serán un activo y un pasivo cada uno tiene una función que enseguida se dará a conocer:

Sujeto activo del delito: esta es una persona individual con capacidad penal que realiza la conducta típica, ósea que es la persona que comete el delito, así como lo dice en el código penal en su artículo ciento seis que es el que mata a otro.

Sujeto pasivo del delito: que este es el titular del interés jurídico lesionado o puesto en peligro, ósea de que es la persona perjudicada en el delito, en quien recae la consecuencia del acto antijurídico.

Ahora conoceremos los objetos del delito, que como bien sabemos son las personas, cosas, bienes o intereses penalmente protegidos, existen dos tipos de objetos del delito y estos se darán a conocer a continuación:

Objeto material; que este objeto viene siendo la persona o cosa sobre la que materialmente recaen los resultados de la acción delictiva. Pueden ser el propio sujeto pasivo y las cosas animadas que se afectan con la acción del sujeto activo.

Objeto jurídico; esta viene siendo la norma, el derecho violado o el bien o interés jurídicamente protegido, objeto de la acción delictiva.

Para que un hecho sea considerado delito, además de la tipicidad, el acto debe cumplir con una condición exigida por la ley penal.

Un ejemplo de delito será de la producción de narcóticos, que como bien sabemos los narcóticos son los estupefacientes que constituyen un problema grave para salud pública. Este delito se pondrá a disposición de la autoridad sanitaria federal, la que procederá de acuerdo con las disposiciones o leyes de la materia a su aprovechamiento lícito o a su destrucción, se le impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días de multa al que trafique algún narcótico, la posesión de narcóticos podrá ser investigada en su caso sancionada por las autoridades del fuero común en los términos de la ley general de la salud, si en caso el delito de narcóticos fuere cometido por un servidor público de alguna corporación policial, se le impondrá, además de destitución del empleo, y no podrá desempeñar otro hasta que pase uno o cinco años, pero si el delito lo cometiere un miembro de las fuerzas armadas mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo se le impondrá además de la pena de prisión, la baja definitiva de la fuerza armada a la que pertenezca. Y por lo tanto la siembra, cultivo o cosecha de marihuana no será punible cuando estas actividades se lleven a cabo con fines médicos y científicos en los términos y condiciones de la autorización que para el efecto emita el ejecutivo federal.

Bibliografía:

Libro de teoría del delito

Antología de delitos especiales